08/06/2021

ECONOMIST & JURIST

Jaime Jiménez Sánchez-Mora

Redactor de Economist & Jurist.

La obtención de vídeos sexuales de una menor bajo intimidación en las redes sociales será considerado agresión sexual

El victimario se registró en la red social **Tuenti** bajo una identidad falsa de mujer y contacto con una menor de 12 años a la que previamente no conocía

El **Tribunal Supremo** ha calificado como agresión sexual los hechos y aumenta la condena de 2 años y 9 meses a 5 años y 4 meses de prisión a un hombre que, ayudándose de las redes sociales, intimidó y exigió a una menor que le enviara vídeos y fotografías con contenido sexual. El agresor amenazó a la víctima con publicar en Tuenti los archivos que ya tenía si la menor no accedía a sus peticiones.

Uno de los aspectos a tener en cuenta por parte del alto tribunal era si la **distancia entre el agresor y la víctima desnaturalizaba los requisitos de la agresión sexual**. Pero ante esto, el Tribunal Supremo ha considerado que dichos requisitos no han sido desnaturalizados ya que la intimidación ejercida sobre la víctima atenta contra la libertad sexual de la misma y más en un escenario como el de las redes sociales, cuya repercusión es más duradera ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |